

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DE LAS PERSONAS MORALES CONSTITUIDAS EN ASOCIACIÓN CIVIL CREADAS POR LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN POSTULAR SU CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

### CONSIDERANDO.

1. Que mediante reforma efectuada el once de junio del dos mil trece, se estableció en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
2. Que el siete de febrero del dos mil catorce, el Ejecutivo Federal reformo la fracción I, del artículo 6º , apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar en los términos siguientes: *"..Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información."*
3. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, en sus párrafos quinto y décimo cuarto, reformados el veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, señala el derecho a la información y a la libre manifestación de las ideas y la obligación a cargo de las autoridades del Estado de salvaguardar el régimen de los derechos y libertades de todas las personas.
4. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro en su artículo 33 apartado B, primer párrafo, reformado el catorce de julio del dos mil catorce, reconoce a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro como un Organismo Autónomo, colegiado, especializado e imparcial, con autonomía operativa, de gestión y de decisión, encargado de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública y protección de los datos personales.
5. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (LTAIPEQ), en su artículo 6º define a los sujetos obligados como cualquier autoridad y entidad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad y por tanto obligados a transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en su posesión, entre otros, a los Partidos y Organizaciones Políticas, que en relación con el artículo 74 establece como sujetos obligados, entre otros, a las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.



6. Que el artículo 3º, inciso c, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como el artículo 3º, fracción III, de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas independientes en el proceso electoral local 2023-2024 (Lineamientos IEEQ) definen como candidato independiente a todo aquel ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la normatividad en la materia.
7. Que de conformidad con el artículo 368, numerales 4 y 5 de la LGIPE, así como con el artículo 187, cuarto párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro (LEEQ), las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán constituir una asociación civil para tal efecto, la cual deberá adecuarse al modelo único establecido por el Instituto Nacional Electoral, y estará conformada, por lo menos, como aspirantes y candidato independiente, su representante y el encargado de la administración de los recursos públicos y privados.
8. Que, de conformidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la duración de la Asociación Civil creada por las candidatas y los candidatos independientes para su postulación se circunscribe exclusivamente a los plazos para la notificación de la pretensión de participar como candidata (o) independiente, el registro, la campaña, la rendición de cuentas y todos aquellos procedimientos relacionados con los mismos y será liquidada una vez concluido el proceso electoral, y que en relación con el párrafo tercero del artículo 200 de la LEEQ, señala que los efectos de los registros de las candidaturas independientes concluyen con la firmeza de las elecciones competencia de cada consejo distrital y municipal, así como del Consejo General, respectivamente, con independencia de los procedimientos de fiscalización ante el Instituto Nacional.
9. Que de conformidad con el artículo 182 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro la asociación civil se disolverá una vez solventadas todas las obligaciones que la misma haya contraído con motivo del procedimiento de obtención de candidatura independiente; y en relación con los Lineamientos IEEQ, en sus artículos 6º y 7º señalan que el proceso para el registro de candidaturas independientes comienza con la convocatoria para dicho registro y concluye con la declaratoria de candidaturas independientes con derecho a ser registradas; y que la disolución y liquidación de las asociaciones civiles constituidas para apoyar en el proceso para el registro de una candidatura independiente iniciará una vez que se determine que no obtuvo la calidad de aspirante, el derecho a registrarse como candidatura independiente o una vez que concluya la jornada electoral.
10. Que los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de LGTAIP, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma nacional de transparencia (Lineamientos Técnicos Generales) establecen la forma y tiempo en que deben cumplir los sujetos obligados en sus obligaciones de transparencia.
11. Que si bien los Lineamientos Técnicos Generales establecen los periodos de actualización y conservación de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la forma en que se verificará su cumplimiento, resulta necesario contar con disposiciones específicas aplicables a los candidatos independientes, atendiendo a que se trata



de una figura que tiene carácter temporal, ya que una vez que concluye el proceso electoral, la Asociación Civil que constituyen debe ser liquidada, aunado a que es necesario considerar las capacidades con las que cuentan para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

12. Que, considerando tanto el objeto de la Asociación Civil creada por los candidatos independientes para su postulación como la temporalidad de su duración, solo les resultan aplicables las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 74 de la LTAIPEQ, ya que en este se contiene la información específica y suficiente para transparentar y rendir cuentas de la gestión en este tipo de sujetos obligados.
13. Que por lo señalado se propone la emisión de criterios que deberán observar los candidatos independientes para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia, con la finalidad de que la información que se publique sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable.

Por lo anteriormente expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 33 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 26, 42 fracción I y 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 33 fracción XXI y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; artículos 6, 15, 16 fracción II y 19, fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro emite el siguiente:

**Acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a cargo de las personas morales constituidas en asociación civil, creadas por las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente**

**Primero.** Se aprueban los lineamientos que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a cargo de las personas morales constituidas en Asociación Civil, creadas por las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente en el Estado de Querétaro, de conformidad con el documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la Unidad de Tecnologías de la Información, realice las gestiones necesarias ante el administrador general de la Plataforma Nacional de Transparencia para que se aplique el presente Acuerdo y su anexo en la configuración de las obligaciones de transparencia de las asociaciones civiles, creadas por las ciudadanas y los ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Tercero.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el contenido del presente Acuerdo y su anexo, tanto al Instituto Electoral del Estado de Querétaro como a las personas morales constituidas en Asociación Civil, creadas por las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente en el Estado de Querétaro.

**Cuarto.** Se instruye a la Unidad de Tecnologías de Información entregue a las asociaciones civiles respectivas los elementos de seguridad que les permitan acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de que cumplan con sus obligaciones de transparencia.



**Quinto.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, junto con su anexo, se publiquen en el portal de internet de la Comisión.

**Sexto.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Séptimo.** El presente Acuerdo junto con su anexo, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en La Sombra de Arteaga.

Así lo acordó, por unanimidad de, el Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de febrero de 2024-. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



**JAVIER MARRA OLEA**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ**  
COMISIONADA



**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE**  
COMISIONADO



**LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DE LAS PERSONAS MORALES CONSTITUIDAS EN ASOCIACIÓN CIVIL CREADAS POR LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE PRETENDEN POSTULAR SU CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primero.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios y formatos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a cargo de las personas morales constituidas en asociación civil creadas por las ciudadanas y los ciudadanos que se postulan a una candidatura independiente en el ámbito local y obtengan su registro ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

**Segundo.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para esta Comisión y para las personas morales constituidas en asociación civil creadas por las ciudadanas y los ciudadanos a los que se le autorice el registro a una candidatura independiente en el ámbito local.

**Tercero.** Además de las definiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Asociaciones civiles:** Persona moral constituida en asociación civil creada por las ciudadanas y los ciudadanos a los que se les otorgue el registro de su candidatura independiente en el ámbito local, cuya duración se circunscribe exclusivamente a los plazos para la notificación de la pretensión de participar como candidata(o), el registro, la campaña, la rendición de cuentas y todos aquellos procedimientos relacionados con los mismos y que será liquidada una vez concluido el proceso electoral respectivo;
- II. **Candidata(o) independiente:** La persona ciudadana que obtenga por parte de los Consejos Electorales Distritales y/o Municipales el acuerdo de registro como candidata(o) independiente a un cargo de elección popular en el ámbito federal, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- III. **Comisión:** La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro;
- IV. **Ley General:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- V. **Ley Local:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro;
- VI. **Obligaciones de transparencia específicas:** Constituyen la información que generan y poseen determinados sujetos obligados a partir de su naturaleza jurídica, atribuciones, facultades y/o su objeto social, respecto de las asociaciones civiles se refieren a la información establecida en los artículos 76 de la Ley General y 74 de la Ley Local;



- VII. **Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General y 52 de la Ley Local;
- VIII. **Portales de Internet.** Son las páginas electrónicas de las asociaciones civiles o de las candidatas y los candidatos independientes; verificables en la red Internet, y
- IX. **SIPOT:** Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Cuarto.** La interpretación de los presentes Lineamientos, así como los casos no previstos en ellos serán resueltos por la Comisión.

## CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LAS ASOCIACIONES CIVILES Y LOS CRITERIOS PARA SU PUBLICACIÓN

**Quinto.** Las asociaciones civiles se consideran sujetos obligados de la Ley General y la Ley Local, únicamente, para efecto de que publiquen y mantengan actualizadas las obligaciones de transparencia, durante el periodo que sean sujetos de revisión ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**Sexto.** Las asociaciones civiles deben publicar y actualizar las obligaciones de transparencia específicas previstas en el artículo 74 de la Ley Local, en virtud de su objeto, temporalidad, y características.

**Séptimo.** Las asociaciones civiles cargarán las obligaciones de transparencia señaladas en el numeral anterior, tanto en sus portales de Internet como en el SIPOT, de conformidad con el Anexo de los presentes lineamientos.

Las asociaciones civiles podrán habilitar un vínculo que remita al SIPOT, para la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia específicas en sus portales de Internet.

**Octavo.** Las asociaciones civiles designarán ante la Comisión, a las personas responsables de publicar y actualizar la información de sus obligaciones de transparencia específicas, y proporcionarán el correo electrónico a través del cual se les podrán realizar las notificaciones que correspondan.

**Noveno.** Las asociaciones civiles contarán con un periodo de diez días hábiles para publicar en su portal de internet y en la Plataforma Nacional la información derivada de sus obligaciones de transparencia específicas, los cuales se contarán a partir de que la Comisión proporcione los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de la información.

**Décimo.** Las obligaciones de transparencia de las asociaciones civiles deberán actualizarse al menos cada 30 días naturales, salvo que en alguna otra normatividad se establezca un plazo menor, en tal caso, especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas.

**Décimo primero.** Las asociaciones civiles deberán publicar la información de sus obligaciones de transparencia específicas, generada a partir del momento de su constitución y hasta que la misma sea disuelta.



**Décimo segundo.** La información publicada como obligaciones de transparencia deberá conservarse durante el periodo que se encuentre vigente el proceso de elección correspondiente y, una vez que éste concluya, se mantendrá como información histórica en el SIPOT.

### CAPÍTULO III DE LA VERIFICACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**Décimo tercero.** Una vez concluido el periodo de carga establecido en el numeral Noveno, la Comisión realizará una verificación a la información publicada en el portal de Internet de asociaciones civiles y en el SIPOT.

**Décimo cuarto.** La verificación del cumplimiento a las obligaciones de transparencia de las asociaciones civiles se llevará a cabo conforme al capítulo quinto de la Ley Local, y de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 33 fracciones I, II, III, IV y VI del Reglamento Interno de la Comisión, y demás normativa aplicable.

**Décimo quinto.** Las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de las asociaciones civiles serán procedentes a partir de que concluya el plazo de carga establecido en el numeral Noveno de los presentes lineamientos y serán sustanciadas de conformidad con los artículos 89 al 99 de la Ley General y artículos 84 al 93 de la Ley Local.

### CAPÍTULO IV DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES

**Décimo sexto.** Las asociaciones civiles serán las responsables de la información que se publique tanto en sus portales de internet como en el SIPOT, así como de atender los cumplimientos a las resoluciones, requerimientos, observaciones y recomendaciones emitidos por la Comisión, derivado de la verificación a las obligaciones de transparencia y de las denuncias por el incumplimiento de las mismas.

**Décimo séptimo.** La Comisión podrá imponer a las asociaciones civiles las medidas de apremio que considere necesarias para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley General y la Ley Local.

**Décimo octavo.** La Comisión dará vista al Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que, ante incumplimientos en materia de transparencia por parte de las asociaciones civiles, resuelva lo conducente y, en su caso, imponga las sanciones correspondientes conforme a lo previsto en la Ley General y la Ley Local.

### TRANSITORIOS

**Único.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en "La Sombra de Arteaga".



**ANEXO DE LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A CARGO DE LAS PERSONAS MORALES CONSTITUIDAS EN ASOCIACION CIVIL, CREADAS POR LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE PRETENDEN POSTULAR SU CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Identificación en el SIPOT de las asociaciones civiles.**

Las asociaciones civiles serán identificadas en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia de la siguiente manera:

- Para las asociaciones civiles creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente en Estado de Querétaro a Titular de la Gubernatura:

"Candidata(o)Independiente\_Gubernatura\_ "Nombre del Candidata(o)"

- Para las asociaciones civiles creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente en Estado de Querétaro a Presidente(a) Municipal:

"Candidata(o)Independiente\_Presidenta(e)municipal\_ "Nombre del Candidata(o)"

- Para las asociaciones civiles creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente en Estado de Querétaro a Sindica(a):

"Candidata(o)Independiente\_Sindica(o)\_ "Nombre del Candidata(o)"

- Para las asociaciones civiles creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente en Estado de Querétaro a Sindico(a):

"Candidata(o)Independiente\_Regidor(a)\_ "Nombre del Candidata(o)"

- Para las asociaciones civiles creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente en Estado de Querétaro a Titular de una diputación sea por el principio de mayoría relativa o representación proporcional:

"Candidata(o)Independiente\_ Titulardeunadiputación" Nombre del Candidata(o)"

**Obligaciones de Transparencia conforme a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro:**

El artículo 74 de la Ley Local indica en treinta fracciones cuáles son las obligaciones específicas de transparencia que le son aplicables a las asociaciones civiles creadas por las ciudadanas y los ciudadanos que postulen y obtengan el registro a una candidatura independiente, por lo que las fracciones previstas por el citado artículo se describen a continuación con sus respectivos incisos, criterios y formatos:





**“Artículo 74.** Además de lo señalado en el artículo 66 de la presente Ley, los partidos políticos con registro en el Estado, las agrupaciones políticas y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

- I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos que contendrá, exclusivamente apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia.”

La difusión del padrón de militantes en el formato de datos abiertos permitirá a cualquier persona interesada realizar búsquedas, por ejemplo, revisar el cumplimiento de requisitos de elegibilidad para ocupar cargos públicos en los casos en que las partes interesadas no puedan tener una militancia partidista por un tiempo mínimo anterior.

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

**Criterio 3.** Nombre completo de la persona afiliada, militante, asociada o ciudadana (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).

**Criterio 4.** Entidad federativa de residencia (catálogo).

**Criterio 5.** Municipio o demarcación territorial de residencia (sin abreviaturas).

**Criterio 6.** Fecha de afiliación con el formato día/mes/año.

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 7.** Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 8.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 9.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

### Criterios adjetivos de formato.

**Criterio 10.** La información publicada se organiza mediante el formato 1, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 11.** El soporte de la información permite su reutilización.

### Formato 1 LTAIPEQ\_Art\_74\_I

#### Padrón de persona afiliadas o militantes.

Ejercicio	Fecha de Inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre completo de la persona afiliada, militante, asociada o ciudadana		
			Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido



Entidad Federativa de residencia (catálogo)	Municipio o demarcación territorial de residencia (sin abreviaturas)	Fecha de afiliación (día/mes/año)
Áreas (s) responsable (s) que genera (n), posee (n), publica (n) y actualiza (n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos.

Para el caso de las asociaciones civiles deberán publicar, en su caso, una nota en la que se especifique que no se realizan acuerdos y resoluciones por algún órgano de dirección.

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

**Criterio 3.** Tipo de documento (catálogo): Acuerdo/Resolución

**Criterio 4.** Área responsable(catálogo): Comité ejecutivo /Secretaría/Coordinación/Comisión/Comité Partidista/Comité estatal/Comité Municipal.

**Criterio 5.** Fecha de aprobación con el formato día/mes/año.

**Criterio 6.** Descripción breve del acuerdo o resolución.

**Criterio 7.** Hipervínculo al documento.

**Criterio 8.** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de acuerdo con los lineamientos.

**Criterios adjetivos de confiabilidad.**

**Criterio 9.** Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 10.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 11.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

**Criterios adjetivos de formato.**

**Criterio 12.** La información publicada se organiza mediante el formato 2, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 13.** El soporte de la información permite su reutilización.



## Formato 2 LTAIPEQ\_Art\_74\_II

### Acuerdos y resoluciones de órganos de dirección de las Asociaciones Civiles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento (catálogo)	Área responsable (catálogo)	Fecha de aprobación (día/mes/año)

Descripción breve del acuerdo o resolución	Hipervínculo al documento	Áreas (s) responsable(s) que genera(n), posee(n) publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la Información (día/mes/año)	Nota

### III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil

Las asociaciones civiles creadas por las ciudadanas y los ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente publicarán los convenios de participación con organizaciones de la sociedad civil, como una acción para transparentar su actividad y promover la participación pública en la vida democrática del país, de acuerdo con lo que establece el apartado 1 del artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos.

Se considera conveniente hacer públicos los alcances o resultados de los convenios que se suscriban, por lo que se incluye este elemento como parte de los datos a desglosar.

Respecto a las asociaciones civiles que fueron constituidas por las ciudadanas y los ciudadanos interesados en postular su candidatura independiente deberán publicar, en su caso, una nota en la que se especifique que no se realizan convenios de participación con la sociedad civil.

#### Crterios sustantivos de contenido

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

**Criterio 3.** Ámbito de validez (catálogo): Estatal/Municipal/Otro (especificar).

**Criterio 4.** Denominación de la organización de la sociedad civil.

**Criterio 5.** Fecha de firma del convenio con el formato día/mes/año.

**Criterio 6.** Descripción breve del convenio de participación.

**Criterio 7.** Hipervínculo al convenio de participación.

**Criterio 8.** Alcances o resultados del convenio.

**Criterio 9.** Retribución del convenio (en caso de haberla, si no, especificarlo).

#### Crterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 10.** Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 11.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.



**Criterio 12.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 13.** La información publicada se organiza mediante el formato 3, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 14.** El soporte de la información permite su reutilización.

### Formato 3 LTAIPEQ\_Art\_74\_III

#### Convenios de participación con sociedad civil

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ámbito de validez (catálogo)	Denominación de la organización de la sociedad civil	Fecha de firma del convenio (día/mes/año)

Descripción breve del convenio de participación	Hipervínculo al convenio de participación	Alcances o resultados del convenio	Retribución del convenio (en caso de haberla, si no especificarlo)	Áreas (s) responsable(s) que genera(n), posee(n) publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la Información (día/mes/año)	Nota

#### IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios

Las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente deberán hacer públicos los contratos y convenios para adquisición, arrendamiento, concesión y prestación de bienes y servicios, que hayan pagado con cualquier clase de recursos que gestionen.

Las asociaciones civiles creadas por las ciudadanas y los ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, una vez que la autoridad electoral otorgue la calidad de aspirante a tal carácter, la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 191 señala que la etapa de obtención del respaldo de la ciudadanía iniciará y concluirá en las mismas fechas previstas para las precampañas de los partidos políticos; en relación con el artículo 99 de la misma Ley señala que el periodo de precampañas iniciará el quince de enero del año que corresponda a las elecciones y tendrá una duración continua de hasta treinta días naturales, por lo que estos son los plazos que deberán atender los candidatos independientes para recabar el apoyo ciudadano necesario para la candidatura de que se trate. En el periodo de búsqueda de apoyo ciudadano, no habrá financiamiento público, sino que se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope que establezca la autoridad electoral de acuerdo con el tipo de elección por el que se pretenda la postulación.



### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

**Criterio 3.** Tipo de contrato o convenio de bienes o servicios (catálogo): Adquisición/ Arrendamiento/ Concesión/ Prestación.

**Criterio 4.** Tipo de persona con la que realizó el contrato o convenio (catálogo): Física/Moral.

**Criterio 5.** Nombre completo de la persona física (nombre(s), primer apellido, segundo apellido) o razón social de la persona moral con quien se realiza el contrato o convenio.

**Criterio 6.** Fecha de firma del contrato o convenio con el formato día/mes/año.

**Criterio 7.** Tema del contrato o convenio.

**Criterio 8.** Descripción breve del contrato o convenio.

**Criterio 9.** Hipervínculo al contrato o convenio

**Criterio 10.** Inicio de vigencia del contrato o convenio con el formato día/mes/año.

**Criterio 11.** Término de vigencia del contrato o convenio con el formato día/mes/año.

**Criterio 12.** Alcances o producto del contrato o convenio.

**Criterio 13.** Costo del contrato o convenio (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos).

### Criterios adjetivos de confiabilidad.

**Criterio 14.** Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 15.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 16.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

### Criterios adjetivos de formato.

**Criterio 17.** La información publicada se organiza mediante el formato 4, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 18.** El soporte de la información permite su reutilización.

### Formato 4 LTAIPEQ\_ Art\_74\_IV

#### Contratación y convenios de bienes y servicios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de contrato o convenio de bienes o servicios (catálogo)	Tipo de persona con la que se realizó el contrato o convenio (catálogo)

Nombre Completo de la persona física con quien se realiza el convenio			Razón social de la persona moral con quien se realiza el contrato o convenio	Fecha de firma del contrato o convenio (día/mes/año)	Tema del contrato o convenio
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			



Descripción breve del contrato o convenio	Hipervínculo al contrato o convenio	Inicio de vigencia del contrato o convenio (día/mes/año)	Término de vigencia del contrato o convenio (día/mes/año)	Alcances o producto del contrato o convenio	Costo del contrato o convenio (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)

  

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), pública(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

## V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos

Las minutas de las sesiones corresponderán a todos aquellos documentos que consignen el desarrollo de las sesiones y/o reuniones de los órganos o áreas de dirección y/o decisión de las asociaciones civiles creadas por postulantes de una candidatura independiente.

El objetivo de esta disposición es transparentar la toma de decisiones por parte de la dirigencia de los sujetos obligados, así como su funcionamiento interno.

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

**Criterio 3.** Tipo de órgano de decisión que sesionó. Por ejemplo: comité ejecutivo, asamblea, comisión, consejo, secretaría, dirección.

**Criterio 4.** Fecha de la sesión, reunión o similar con el formato día/mes/año.

**Criterio 5.** Hipervínculo a la minuta.

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 6.** Área o áreas responsables que generan, poseen, publican y/o actualizan la información.

**Criterio 7.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 8.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 9.** La información publicada se organiza mediante el formato 5, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 10.** El soporte de la información permite su reutilización.



**Formato 5 LTAIPEQ\_Art\_74\_V**

**Minutas de sesiones del partido**

Ejercicio	Fecha de Inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de órgano de decisión que sesionó	Fecha de la sesión, reunión o similar (día/mes/año)	Hipervínculo a la minuta

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), pública(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

**VI. Responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos.**

Para dar cumplimiento a esta obligación deberá hacerse público además del nombre completo de la persona responsable del órgano interno de finanzas, su escolaridad, la denominación del cargo que desempeña en la asociación civil y su perfil curricular; datos que son solicitados debido a la responsabilidad que conlleva el manejo de recursos públicos.

Se difundirá el mismo tipo de información para las personas responsables de los órganos internos de finanzas de las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente.

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 383, numeral 1, inciso b, fracción VIII, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 187 de La Ley Electoral del Estado de Querétaro, estas deberán entregar ante la autoridad electoral correspondiente y como parte de los requisitos de registro, la designación de la persona encargada del manejo de sus recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

**Criterio 3.** Nombre completo de la persona o personas responsables o titulares de finanzas (nombre (s), primer apellido, segundo apellido).

**Criterio 4.** Escolaridad. Nivel máximo de estudios (catálogo): Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Técnica/Licenciatura/Maestría/Especialización/Doctorado /posdoctorado.

**Criterio 5.** Área de estudio, en su caso.

**Criterio 6.** Denominación del cargo que desempeña en el partido político.

**Criterio 7.** Hipervínculo al perfil curricular.



### Criterios adjetivos de confiabilidad.

**Criterio 8.** Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 9.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 10.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

### Criterios adjetivos de formato.

**Criterio 11.** La información publicada se organiza mediante el formato 6, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 12.** El soporte de la información permite su reutilización.

### Formato 6 LTAIPEQ\_Art\_74\_VI

#### Responsables de Finanzas

Ejercicio	Fecha de Inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que informa (día/mes/año)	Nombre de la(s) persona(s) responsable(s) o titular(es) de finanzas		
			Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido

  

Escolaridad (catálogo)	Área de estudio, en su caso	Denominación del cargo que desempeña en el partido político	Hipervínculo al perfil curricular

  

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la Información (día/mes/año)	Nota

VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;

Se deberán especificar el nombre de la organización, la figura jurídica, un hipervínculo a su página electrónica en su caso, y los recursos o presupuesto asignado a la misma (en caso de haberlos).

Las asociaciones civiles que fueron constituidas por las ciudadanas y los ciudadanos interesados en ser candidatos independientes deberán publicar, en su caso, una nota en la que se especifique que no se tienen organizaciones sociales adherentes o similares.

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

**Criterio 3.** Nombre completo de la organización.

**Criterio 4.** Figura jurídica: Persona moral.





**Criterio 5.** Dirección electrónica de la página web de la organización (en caso de tenerla).

**Criterio 6.** Presupuesto o recursos asignados (en caso de existir).

**Criterio 7.** Fecha de adhesión con el formato día/mes/año.

**Criterios adjetivos de confiabilidad.**

**Criterio 8.** Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 9.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 10.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 11.** La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 12.** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato 7 LTAIPEQ\_Art\_74\_VII**

**Organizaciones sociales adherentes o similares**

Ejercicio	Fecha de Inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre completo de la organización

Figura Jurídica	Dirección electrónica de la página web	Presupuesto o recursos asignados (en caso de existir)	Fecha de adhesión (día/mes/año)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), pública(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

**VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes**

Las asociaciones civiles que fueron constituidas para postular candidaturas independientes, estas deberán publicar, en caso de no recibir cuotas ordinarias y extraordinarias una nota en la que se especifique que no tienen montos a publicar.

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

**Criterio 3.** Tipo de cuota (catálogo): Ordinaria/Extraordinaria.



**Criterio 4.** Nombre completo de la persona militante, afiliada, participante o simpatizante (nombre (s), primer apellido, segundo apellido).

**Criterio 5.** Fecha de aportación con el formato día/mes/año.

**Criterio 6.** Monto individual de aportación.

**Criterio 7.** Monto agregado de aportaciones durante el periodo que se reporta (la suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes).

**Criterio 8.** Hipervínculo al documento (Decreto, Comunicado, Acuerdo, Estatuto, etcétera), en el que se especifiquen los montos mínimos y máximos de las cuotas que podrá recibir el sujeto obligado.

#### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 9.** Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 10.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 11.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

#### Criterios adjetivos de formato.

**Criterio 12.** La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 13.** El soporte de la información permite su reutilización.

#### Formato 8 LTAIPEQ\_Art\_74\_VIII

##### Cuotas ordinarias y extraordinarias de los militantes

Ejercicio	Fecha de Inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de cuota (catálogo)

Nombre de la persona militante, afiliada, participante o simpatizante			Fecha de aportación (día/mes/año)	Monto individual de aportación
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Monto agregado de aportaciones durante el periodo que se reporta (la suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes)	Hipervínculo al documento en el que se especifiquen los montos mínimos y máximos de las cuotas que podrá recibir el sujeto obligado	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica (n) y actualizar (n) la información	Fecha de actualización de la información (día, mes/año)	Nota

IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados.



El financiamiento que reciban las asociaciones civiles creadas por las ciudadanas y los ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, podrá ser público, privado o ambos según lo dispongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículo 38 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Este mismo numeral indica que si por disposición normativa alguno de los sujetos obligados mencionados no tiene derecho a financiamiento público, se entenderá que sólo podrá financiarse de acuerdo con las reglas de financiamiento privado.

Los aspirantes y las candidatas (os) independientes tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en (efectivo), así como de metales y piedras preciosas e inmuebles, por cualquier persona física o moral, por si o por interpósita persona o de personas no identificadas.

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

**Criterio 3.** Límites de financiamiento privado.

**Criterio 4.** Hipervínculo al documento en el que se establezcan los límites de financiamiento privado.

**Criterio 5.** Nombre completo de la(s) persona(s) aportante(s) (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).

**Criterio 6.** Tipo de aportante. Por ejemplo: militante, simpatizante, afiliada(o), participante.

**Criterio 7.** Monto aportado (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)

**Criterio 8.** Fecha de aportación con el formato día/mes/año

**Criterio 9.** Número de recibo que se haya emitido

**Criterio 10.** Financiamiento privado agregado (la suma de las aportaciones privadas recibidas durante el periodo)

### **Criterios adjetivos de confiabilidad.**

**Criterio 11.** Área o áreas responsables que generan, poseen, publican y/o actualizan la información.

**Criterio 12.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 13.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

### **Criterios adjetivos de formato.**

**Criterio 14.** La información publicada se organiza mediante el formato 9, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 15.** El soporte de la información permite su reutilización.



## Formato 9 LTAIPEQ\_Art\_74\_IX

### Financiamiento privado

Ejercicio	Fecha de Inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Límites de financiamiento privado	Hipervínculo al documento en el que se establezcan los límites de financiamiento privado

Nombre completo de la(s) persona(s) aportante(s)			Tipo de aportante	Monto aportado (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos)	Fecha de aportación (día/mes/año)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Número de recibo que se haya emitido	Financiamiento privado agregado (la suma de las aportaciones privadas recibidas durante el periodo)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica (n) y actualizar (n) la información	Fecha de actualización de la información (día, mes/año)	Nota

X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas.

Las asociaciones civiles deberán tomar en consideración lo especificado en el artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se señala que el financiamiento privado se constituye con las aportaciones que realicen el candidato independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate, así como lo señalado en el artículo 194 fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro respecto a la obligación de respetar el tope de gastos y montos máximos de aportaciones, determinados por el Consejo General del Instituto para la obtención de respaldo de la ciudadanía.

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

**Criterio 3.** Tipo de proceso al que se aportó (catálogo): campaña/precampaña.

**Criterio 4.** Tipo de campaña o precampaña beneficiada. Por ejemplo: renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos Municipales del Estado de Querétaro; así como para obtener apoyo ciudadano a efecto de obtener una candidatura, etcétera.

**Criterio 5.** Periodo de la campaña o precampaña.

**Criterio 6.** Nombre completo de la persona beneficiaria (nombre (s), primer apellido, segundo apellido).

**Criterio 7.** Nombre completo de la persona aportante (nombre (s), primer apellido, segundo apellido).

**Criterio 8.** Tipo de aportación (catálogo): Monetaria/En especie.

**Criterio 9.** Monto (Valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos) o descripción de lo aportado.

**Criterio 10.** Fecha de aportación con el formato día/mes/año.



### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 11.** Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 12.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 13.** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 14.** La información publicada se organiza mediante el formato 10, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 15.** El soporte de la información permite su reutilización.

### Formato 10 LTAIPEQ\_Art\_74\_X

#### Aportantes a campañas y precampañas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de proceso al que se aportó (catálogo)	Tipo de Campaña o precampaña beneficiada	Periodo de la campaña o precampaña

Nombre completo de la persona beneficiada			Nombre completo de la persona aportante		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo de aportación (catálogo)	Monto (valor numérico, en moneda nacional con impuestos incluidos) o descripción de lo aportado	Fecha de aportación (día/mes/año)	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

#### XI. El acta de asamblea constitutiva

Las asociaciones civiles deberán publicar el acta constitutiva notariada que registraron ante la autoridad electoral.



### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

**Criterio 3.** Fecha del acta de constitución con el formato día/mes/año.

**Criterio 4.** Hipervínculo al documento completo del acta constitutiva.

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 5.** Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 6.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 7.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 8.** La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 9.** El soporte de la información permite su reutilización.

### Formato 11 LTAIPEQ\_Art\_74\_XI

#### Acta de asamblea constitutiva

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha del acta de constitución (día/mes/año)	Hipervínculo al documento completo del acta constitutiva

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

#### XII. Las demarcaciones electorales en las que participen

Para dar cumplimiento a esta obligación se harán del dominio público las demarcaciones en las que los sujetos obligados del artículo 76 de la Ley General tengan presencia ejecutiva, legislativa o cuenten con estructura partidista, desglosando la información en: entidad federativa, distrito electoral, municipio o demarcación territorial, y periodo de representación.



### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

**Criterio 3.** Demarcación electoral con presencia en: Entidad federativa, Municipio, Demarcación territorial, Distrito electoral.

**Criterio 4.** Tipo de participación (catálogo): Comité partidista estatal/Comité partidista municipal o delegacional/Comité partidista distrital/Gobernador(a)/Senador(a)/Diputado(a) federal/Diputado(a)local/Presidente(a) municipal/Sindico(a)/Regidor(a)/otro(a) (especificar).

**Criterio 5.** Nombres completos de las personas representantes (nombre (s), primer apellido, segundo apellido).

**Criterio 6.** Denominación del cargo. Por ejemplo: presidenta(e) de comité, Gobernador(a), Jefe(a) de gobierno, Senador(a), Diputada(o) Federal, Diputada(o) local, Presidente(a) municipal, Alcalde(sa), Sindico(a), Regidor(a).

**Criterio 7.** Número total de la población de la demarcación (actualizada al último censo)

**Criterio 8.** Fecha de inicio del periodo en el cargo con el formato día/mes/año

**Criterio 9.** Fecha de término del periodo en el cargo con el formato día/mes/año

### Criterios adjetivos de confiabilidad.

**Criterio 10.** Área o áreas responsables que generan, poseen, publican y/o actualizan la información.

**Criterio 11.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 12.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 13.** La información publicada se organiza mediante el formato 12, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 14.** El soporte de la información permite su reutilización.

### Formato 12 LTAIPEQ\_ Art\_74\_XII

#### Demarcaciones electorales

Ejercicio	Fecha de Inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Demarcación electoral con presencia en: Entidad federativa, Municipio, Demarcación territorial, Distrito electoral	Tipo de participación (catálogo)

Nombres completos de las y los representantes			Denominación del cargo	Número total de la población de la demarcación	Fecha de Inicio del periodo en el cargo (día/mes/año)	Fecha de término del periodo en el cargo (día/mes/año)
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido				



Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), pública(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión.

Los tiempos asignados para la transmisión de spots son parte de las prerrogativas de las asociaciones civiles, es decir, del financiamiento público que reciben los partidos estatales, de acuerdo con el artículo 41 constitucional, fracción III, apartado B en concordancia con lo señalado en el artículo 49 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro al señalar que los partidos políticos, y en su caso las candidaturas independientes harán uso del tiempo en radio y televisión que les corresponda conforme a lo establecido al artículo 41, Base III, de la Constitución Política, la Ley General y demás disposiciones aplicables.

Se transparentarán los tiempos que se asignen a las asociaciones civiles para transmisiones en radio y televisión, desglosando esta información por entidad federativa y medio de transmisión, número de spots, espacios, día y hora de transmisión. De acuerdo con el artículo 182 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Conforme al numeral 3 del artículo 183 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el pautaje que aprueba el INE a través de su comité de Radio y Televisión incluye el mensaje, estación, o canal, así como día y hora que deben transmitirse. Por esa razón, deberán colocarse dichos detalles como parte de las obligaciones de transparencia.

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3.** Entidad federativa (catalogo).

**Criterio 4.** Tipo de tiempo (catálogo): Precampaña/Intercampaña/Campaña/No electoral/ Periodo de veda.

**Criterio 5.** Cobertura (catálogo): Local

**Criterio 6.** Número de spots.

**Criterio 7.** Emisoras de radio. Por ejemplo: radio AM, radio FM, combos/migraciones/redes, total de radio.

**Criterio 8.** Emisoras de televisión. Por ejemplo: televisión. Televisión digital, TV-TDT/Redes, total TV

**Criterio 9.** Día de transmisión con el formato día/mes/año.

**Criterio 10.** Hora de transmisión con el formato hora/minutos.

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 11.** Área o áreas responsables que generan, poseen, publican y/o actualizan la información.

**Criterio 12.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 13.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.





## Criterios adjetivos de formato

**Criterio 14.** La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 15.** El soporte de la información permite su reutilización.

### Formato 13 LTAIPEQ\_Art\_74\_XIII

#### Tiempos en radio y tv

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Entidad Federativa (catálogo)	Tipo de tiempo (catálogo)	
Cobertura (catálogo)	Número de Spots	Emisoras de radio	Emisoras de televisión (día/mes/año)	Días de transmisión	Hora de transmisión (hora: minutos)
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), pública(n) y actualiza(n) la información		Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota		

XIV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos.

Conforme el artículo 383 numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a participar como candidatas y candidatos independientes a cargos de representación popular, deberán presentar ante la autoridad electoral de la plataforma electoral que contenga las principales propuestas que sostendrán en la campaña. Esta plataforma se hará también pública en atención a lo previsto en la presente fracción.

En caso de no haberse generado alguno de los documentos antes señalados, se incluirá una nota fundada y motivada, en la cual se exprese la falta de información.

## Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

**Criterio 3.** Tipo de documento (catálogo): Estatuto/Reglamento interno/Principios/Programa de acción/ Plataforma electoral/Programa de gobierno/Mecanismo de designación de órganos de dirección.

**Criterio 4.** Denominación de los documentos.

**Criterio 5.** Ámbito de influencia o de aplicabilidad (catálogo): Federal/ Estatal/ municipal/ Demarcación territorial/ Nacional.

**Criterio 6.** Fecha de vigencia del documento con el formato día/mes/año.

**Criterio 7.** Hipervínculo a los documentos.



### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 8.** Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 9.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 10.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 11.** La información publicada se organiza mediante el formato 14, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 12.** El soporte de la información permite su reutilización.

### Formato 14 LTAIPEQ\_Art\_74\_XIV

#### Documentos básicos, plataformas, programas de gobierno y mecanismos de designación

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de documento (catálogo)

Denominación de los documentos	Ámbito de influencia o de aplicabilidad (catálogo)	Fecha de vigencia del documento (día/mes/año)	Hipervínculo al documento

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

#### XV. El directorio de sus órganos de dirección estatales y municipales

Las asociaciones civiles creadas por las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postular una candidatura independiente deberán publicar el directorio de cargos existentes en la asociación civil que ejerzan una función de dirección.

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

**Criterio 3.** Denominación del órgano de dirección.



**Criterio 4.** Nombre completo de las personas titulares (nombre (s), primer apellido, segundo apellido).

**Criterio 5.** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre,

**Criterio 6.** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule el sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

**Criterio 7.** Denominación del área.

**Criterio 8.** Domicilio oficial del órgano de dirección (tipo de vialidad (catálogo), nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior (en su caso), Tipo de asentamiento humano (catálogo), nombre de asentamiento humano (colonia), clave de localidad, nombre de la localidad, clave del municipio o delegación, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa (catálogo), código postal).

**Criterio 9.** Ubicación dentro del domicilio (edificio, piso).

**Criterio 10.** Número (s) telefónico (s) de contacto (con clave lada y extensión).

**Criterio 11.** Correo electrónico de contacto.

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 12.** Área o áreas responsables que generan, poseen, publican y/o actualizan la información.

**Criterio 13.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 14.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 15.** La información publicada se organiza mediante el formato 15, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 16.** El soporte de la información permite su reutilización.

### Formato 15 LTAPEQ\_Art\_74\_XV

#### Directorios de órganos de dirección

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del órgano de dirección

Nombre completo de las personas titulares			Sexo (catálogo)	Denominación del puesto	Denominación del área
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Domicilio oficial del órgano de dirección				
Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad	Número Exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)



Domicilio oficial del órgano de dirección				
Nombre de asentamiento humano		Clave de localidad		Nombre de la localidad
				Clave del municipio
				Nombre del municipio o delegación
Domicilio oficial del órgano de dirección				
clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código Postal	Ubicación dentro del domicilio	Número (s) telefónico (s) de contacto (con clave lada y extensión)
				Correo electrónico de contacto

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), pública(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

- XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido.

En este apartado se deberán publicar las remuneraciones que perciben todas las personas funcionarios partidistas, las y los integrantes de sus órganos de dirección, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte de un partido político, agrupación política nacional, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera de éste en los ámbitos nacional, estatal y municipal.

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3.** Denominación del órgano de dirección.

**Criterio 4.** Nombre completo de las personas funcionarias partidistas o similares (nombre (s), primer apellido, segundo apellido).

**Criterio 5.** Sexo(catálogo): Mujer/Hombre.

**Criterio 6.** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

**Criterio 7.** Denominación del área.

**Criterio 8.** Tipo de remuneración (catalogo): Se percibe remuneración/Se ejerce de manera honorifica.

**Criterio 9.** Monto mensual de remuneración neta (sin impuestos ni prestaciones) (valor numérico, en moneda nacional).



**Criterio 10.** Monto mensual de impuestos por remuneración neta (valor numérico, en moneda nacional).

**Criterio 11.** Monto mensual de las prestaciones (valor numérico, en moneda nacional).

**Criterio 12.** Monto mensual de remuneración total (más impuestos más prestaciones) (valor numérico, en moneda nacional).

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 13.** Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 14.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 15.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

### Criterios adjetivos de formato.

**Criterio 16.** La información publicada se organiza mediante el formato 16, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 17.** El soporte de la información permite su reutilización.

### Formato 16 LTAIPEQ\_Art\_74\_XVI

#### Tabulador de remuneraciones.

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del órgano de dirección

Nombre completo de las personas funcionarias partidistas o similares			Sexo (catálogo)	Denominación del Puesto	Denominación del área
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Tipo de remuneración (catálogo)	Monto mensual de la remuneración (sin impuestos ni prestaciones)	Monto mensual de impuestos por remuneración neta	Monto mensual de las prestaciones	Monto mensual de remuneración total (más impuestos más prestaciones (valor numérico, en moneda nacional)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



- XVII. El currículum con fotografía reciente de todas las precandidatas (os) y las candidatas (os) a cargos de elección popular, con el cargo que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa

En esta fracción se publicará la información curricular de todas las personas candidatas y precandidatas a cargos de elección popular, es decir, los datos que permitan identificarlas y conocer su trayectoria profesional y académica.

Respecto a los acuerdos de participación de las agrupaciones políticas nacionales con partidos políticos nacionales o coaliciones para participar en los procesos electorales nacionales federales, deberá presentarse la información relativa a los candidatos relacionados con el acuerdo de participación.

Como parte de la información requerida por esta fracción deberán incorporarse las fotografías de las precandidatas (os) y las candidatas (os), y especificarse el cargo de elección popular al que se postulan, así como la entidad federativa, el municipio o demarcación territorial y el distrito electoral que pretenden representar.

En virtud de que las fechas varían en distintos momentos, se deberá hacer la actualización correspondiente al tipo de proceso que se lleve a cabo.

#### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3.** Nombre completo de las personas candidatas y precandidatas (nombre (s), primer apellido, segundo apellido).

**Criterio 4.** Sexo(catálogo): Hombre/Mujer.

**Criterio 5.** Tipo de competencia (catálogo): Precandidata(o)/Candidata(o).

**Criterio 6.** Año en que ocurre el proceso electoral en el que compite las personas precandidatas o candidatas

**Criterio 7.** Puesto de representación popular por el que compite las personas precandidatas o candidatas (catálogo) Gobernador(a)/Diputada(o) local/ Presidenta(e) Municipal/ Regidor(a)/Sindico(a)

**Criterio 8.** Entidad federativa (catalogo), en su caso

**Criterio 9.** Municipio o demarcación territorial y distrito electoral (en caso de requerirse por el cargo)

**Criterio 10.** Fotografía,

Incluir la siguiente información curricular sobre la trayectoria académica y profesional de las personas precandidatas, candidatas a cargos de elección popular:

**Criterio 11.** Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo): Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carreratécnica/Licenciatura/Maestría/Doctorado/Pos doctorado/Especialización.

**Criterio 12.** Carrera genérica, en su caso.

Respecto de la experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado de por lo menos los tres últimos empleos, se publicarán los siguientes datos:



**Criterio 13.** Inicio del periodo con el formato mes/año.

**Criterio 14.** Término del periodo con el formato mes/año.

**Criterio 15.** Denominación de la institución, empresa, partido u organización.

**Criterio 16.** Denominación del cargo o puesto desempeñado.

**Criterio 17.** Campo de experiencia.

**Criterio 18.** Hipervínculo a la versión pública del currículum, el cual deberá contener al menos los siguientes datos: trayectoria académica y profesional, así como todas aquellas actividades que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público por el que compete.

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 19.** Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 20.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 21.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

### Criterios adjetivos de formato.

**Criterio 22.** La información publicada se organiza mediante el formato 17, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 23.** El soporte de la información permite su reutilización.

### Formato 17 LTAIPEQ\_Art\_74\_XVII

### Currículo de las personas precandidatas y candidatas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nombre completo de las personas candidatas y precandidatas			
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)

Tipo de competencia (catálogo)	Año en que ocurre el proceso electoral en el que compete las personas precandidatas o candidatas	Puesto de representación popular por el que compete (catálogo)	Entidad federativa (catálogo)	Municipio o demarcación territorial y distrito electoral (en caso de requerirse por el cargo)	Fotografía

Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo)	Carrera genérica, en su caso	Experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado				
		Inicio del periodo con el formato mes/año	Término del periodo conclusión	Denominación de la institución, empresa, partido u organización	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia



Hipervínculo a la versión pública	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), pública(n) y actualiza(n) la Información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

XVIII. El currículum de los dirigentes a nivel estatal y municipal.

Se entenderá por dirigentes a las personas que presiden los partidos políticos en los tres niveles de organización con que cuentan.

Las y los dirigentes de las agrupaciones políticas nacionales se refieren a las y los presidentes o presidentas de los comités ejecutivos, consejeros o consejeras o algún cargo similar con facultad de toma de decisión en la organización.

Como parte de la información requerida por esta fracción deberán de integrarse las fotografías de las personas dirigentes e indicarse el nivel de autoridad que ocupan en la estructura partidista (estatal, municipal, regional o distrital), así como el periodo de duración de su cargo.

En caso de no haberse generado la información que solicita la presente fracción se incluirá una nota fundada y motivada en la cual se exprese la falta de información.

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3.** Nombre completo de la persona dirigente del partido (nombre (s), primer apellido, segundo apellido).

**Criterio 4.** Nivel de autoridad que ocupa en la estructura partidista (catálogo): Estatal/Municipal/Regional/Distrito.

**Criterio 5.** Entidad federativa (catálogo), en su caso.

**Criterio 6.** Municipio o demarcación territorial.

**Criterio 7.** Denominación del cargo en la estructura.

**Criterio 8.** Inicio del periodo de duración del cargo con el formato día/mes/año.

**Criterio 9.** Término del periodo de duración del cargo con el formato día/mes/año.

**Criterio 10.** Fotografía.

Incluir la siguiente información curricular sobre la trayectoria académica y profesional:

**Criterio 11.** Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo): Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carreratécnica/Licenciatura/Maestría/Doctorado/Pos doctorado/Especialización.

**Criterio 12.** Carrera genérica, en su caso.

Respecto de la experiencia laboral en los ámbitos públicos, partidistas y/o privado de por los menos de los tres últimos empleos, se publicarán los siguientes datos:

**Criterio 13.** Inicio del periodo con el formato mes/año de inicio.





**Criterio 14.** Término del periodo con el formato mes/año.

**Criterio 15.** Denominación de la institución, empresa, partido u organización.

**Criterio 16.** Cargo o puesto desempeñado.

**Criterio 17.** Campo de experiencia.

**Criterio 18.** Hipervínculo a la versión pública del currículum, el cual deberá contener al menos los siguientes datos: trayectoria académica y profesional, así como todas aquellas actividades que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo de autoridad que ostenta.

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 19.** Área o áreas responsables que generan, poseen, publican y/o actualizan la información.

**Criterio 20.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 21.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 22.** La información publicada se organiza mediante el formato 18, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 23.** El soporte de la información permite su reutilización.

### Formato 18 LTAIPEQ\_Art\_74\_XVIII

#### Currículo de las personas dirigentes

Ejercicio	Fecha de inicio del período que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del período que se informa (día/mes/año)	Nombre completo de las personas dirigentes		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Nivel de autoridad que ocupa en la estructura partidista (catálogo)	Entidad federativa (catálogo)	Municipio o demarcación territorial	Denominación del cargo en la estructura	Inicio del período del cargo (día/mes/año)	Término del período del cargo (día/mes/año)	Fotografía	Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo)

Carrera genérica, en su caso	Experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y/o privado (por lo menos los tres últimos empleos)				
	Inicio del período mes/año	Término del período conclusión	Denominación de la institución, empresa, partido u organización	Cargo o puesto desempeñado	Campo de experiencia

Hipervínculo a la versión pública del currículum	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), pública(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota



- XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales.

En este apartado deberá describirse el tipo de vinculación electoral que realicen los sujetos obligados de este artículo, los cuales pueden ser convenio de frente político, coalición, fusión o participación electoral. Sobre estas clases de vinculación se indicará el nivel electoral que abarcan (nacional, estatal, municipal y/o distrital), el tipo de cargo de representación popular por el que se compite (gubernatura, diputación local, presidencia municipal e integrantes del ayuntamiento) y el proceso electoral en el que resulta aplicable la vinculación.

#### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3.** Tipo de acción electoral (catálogo): convenio de frente político/Coalición/Fusión/Participación electoral.

**Criterio 4.** Denominación de la agrupación política nacional con la que se firmó el convenio, coalición, fusión o participación electoral.

**Criterio 5.** Nivel electoral que abarca (catálogo): Estatal/Municipal/Distrital.

**Criterio 6.** Tipo de candidatura (catálogo): Gubernatura/Diputación local/ Integrante del ayuntamiento.

**Criterio 7.** Proceso electoral en el que resulta aplicable la vinculación con el formato día/mes/año.

**Criterio 8.** Hipervínculo a los documentos de convenio, coalición, fusión o participación electoral.

#### **Criterios adjetivos de confiabilidad.**

**Criterio 9.** Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 10.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 11.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

#### **Criterios adjetivos de formato.**

**Criterio 12.** La información publicada se organiza mediante el formato 19, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 13.** El soporte de la información permite su reutilización.

#### **Formato 19 LTAIPEQ\_Art\_74\_XIX**

### **Convenios de frente, coalición, fusión, o de participación electoral con agrupaciones políticas nacionales**



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de acción electoral (catálogo)	Denominación de la agrupación política nacional con la que se firmó el convenio, coalición, fusión o participación electoral

Nivel electoral que abarca (catálogo)	Tipo de candidatura (catálogo):	Proceso electoral en el que resulta aplicable la vinculación con el formato día/mes/año	Hipervínculo a los documentos de convenio, coalición, fusión o participación electoral

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), pública(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota

- XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de las candidatas (os) a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente.

La información que hagan publica los sujetos obligados de este artículo sobre las convocatorias para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus personas candidatas a cargos de elección popular, deberá considerar: ámbito del cargo que se compite (estatal o municipal), tipo de representación del cargo (presidencia de partido, consejero-o similar-, delegado, candidato a gobernador(a), diputado local, integrante del ayuntamiento), entidad federativa, municipio o demarcación territorial, lugar de la elección, fecha de la elección, horarios de la elección y requisitos para postularse como candidato en la elección.

En caso de no haber generado la información que solicita la presente fracción, se incluirá una nota fundada y motivada, en la cual exprese la falta de información.

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3.** Ámbito del cargo que se compite (catálogo): Estatal/Municipal.

**Criterio 4.** Tipo de representación el cargo (s). Por ejemplo, presidencia de partido, consejeras(os) -o similar-, delegadas(os), candidatas(os), gobernador(a), diputados locales, integrantes del ayuntamiento.

**Criterio 5.** Entidad Federativa, municipio o demarcación territorial.

**Criterio 6.** Lugar de elección (tipo de vialidad[catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [colonia], nombre de asentamiento



humano clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

**Criterio 7.** Fecha de la elección en el formato día/mes/año.

**Criterio 8.** Horarios de la elección con el formato hora: minutos hrs.

**Criterio 9.** Requisitos para postularse como persona candidata en la elección

**Criterio 10.** Hipervínculo al documento de la convocatoria.

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 11.** Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 12.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 13.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 14.** La información publicada se organiza mediante el formato 20, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 15.** El soporte de la información permite su reutilización.

### Formato 20 LTAIPEQ\_Art\_74\_XX

#### Convocatorias para elección de personas dirigentes y candidatas

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ámbito del cargo que se compe (catálogo)	Tipo de representación del cargo(s)

Entidad Federativa, municipio o demarcación territorial	Lugar de la elección		
	Tipo de vialidad [catálogo]	Nombre de vialidad	Número exterior

Lugar de la elección				
Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano	Nombre de asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Lugar de la elección				
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa [catálogo]	Código postal



Fecha de la elección día/mes/año	Horarios de la elección	Requisitos para postularse como persona candidata en la elección	Hipervínculo al documento de la convocatoria
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), pública(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la Información (día/mes/año)	Nota	

XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna

Se incorporará la información sobre las personas encargadas de llevar a cabo los procesos de evaluación y selección de las personas candidatas, establecidos en los estatutos de los partidos políticos, tanto nacionales como locales. Puede tratarse de una secretaría, dirección, comisión, comité, coordinación o similar, que tenga la función de evaluar y seleccionar los perfiles de las personas candidatas a puestos de elección popular.

En su caso, las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

**Criterio 3.** Tipo de candidaturas (catálogo): Gobernadoras(es)/diputadas(os) locales/Integrantes del ayuntamiento.

**Criterio 4.** Ámbito de influencia (catálogo): Estatal/Municipal o delegacional.

**Criterio 5.** Denominación del órgano de evaluación y selección.

**Criterio 6.** Fecha de inicio del periodo de vigencia del órgano con el formato día/mes/año.

**Criterio 7.** Fecha de término del periodo de vigencia del órgano con el formato día/mes/año.

**Criterio 8.** Nombre de las personas integrantes del órgano de evaluación y selección (nombre (s), primer apellido, segundo apellido).

**Criterio 9.** Puesto partidista de las personas integrantes del órgano de evaluación y selección.

Respecto del órgano de evaluación o sus responsables, se publicarán los siguientes datos de contacto:

**Criterio 10.** Domicilio (tipo de vialidad[catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).



**Criterio 11.** Número (s), telefónico (s), de contacto (con clave lada y extensión).

**Criterio 12.** Correo (s) electrónico (s).

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 13.** Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 14.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 15.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

**Criterios adjetivos de formato.**

**Criterio 16.** La información publicada se organiza mediante el formato 21, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 17.** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato 21 LTAIPEQ\_Art\_74\_XXI**

**Responsables de los procesos de evaluación y selección de candidatos**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de candidaturas (catálogo)	Ámbito de influencia (catálogo):	Denominación del órgano de evaluación y selección.

Fecha de inicio del periodo vigencia del órgano (día/mes/año)	Fecha de término del periodo de vigencia del órgano (día/mes/año)	Integrantes del órgano de evaluación y selección			
		Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Puesto partidista de las personas integrantes del órgano

Datos de contacto del órgano de evaluación o sus responsables					
Tipo de viabilidad	Nombre de viabilidad	Número exterior	Número interior [en su caso]	tipo de asentamiento humano [catálogo]	Nombre de asentamiento

Datos de contacto del órgano de evaluación o sus responsables						
Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código Postal



Datos de contacto del órgano de evaluación o sus responsables		Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), pública(n) y	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Nota
Número (s), telefónico (s), de contacto (con clave y extensión)	Correo (s) electrónico (s)			

**XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.**

Los partidos políticos publicarán de conformidad con el artículo 51, numeral 1, inciso a, fracción V, de la Ley General de Partidos Políticos, lo correspondiente al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes relacionadas con la capacitación, promoción del desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Anualmente el Instituto Nacional Electoral aprueba el acuerdo por el cual se establece el monto del financiamiento público destinado a los partidos políticos, de tal forma que para cada ejercicio se difundirá la información relativa al financiamiento público otorgado a éstos, así como el acuerdo emitido por ese Instituto que respalde la asignación de recursos que les fue hecha en el ejercicio que corresponda.

En su caso, las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no se publica información de esta fracción.

Se requiere que la información se actualice anualmente y que haya un histórico electrónico de seis años con la finalidad de conocer el histórico de trabajo y alcances del uso del recurso.

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

**Criterio 3.** Ejercicio al que corresponda el informe.

**Criterio 4.** Monto anual asignado.

**Criterio 5.** Uso mensual dado a los recursos (especificar en una oración, de forma genérica).

**Criterio 6.** Tipo de actividad. Por ejemplo: capacitación, foro, estudios, becas, publicación de libros.

**Criterio 7.** Descripción de las actividades realizadas (especificar en una oración, de forma genérica).

**Criterio 8.** Monto de los recursos gastados por actividad (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos).

**Criterio 9.** Impacto generado.

**Criterio 10.** Ámbito de influencia (catálogo): Estatal/Municipal/Distrital.

**Criterio 11.** Fecha de realización con el formato día/mes/año.



**Criterio 12.** Hipervínculo al acuerdo del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el monto del financiamiento público asignado al partido político de que se trate para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 13.** Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 14.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 15.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la faltade información.

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 16.** La información publicada se organiza mediante el formato 22, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 17.** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato 22\_LTAIPEQ\_Art\_74\_XXII**

**Financiamiento público para liderazgo político de las mujeres**

Ejercicio	Fecha de Inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha del término que se informa (día/mes/año)	Monto anual asignado	Ejercicio al que corresponde el Informe	Uso mensual dado a los recursos (especificar en una oración, de forma genérica)	Tipo de actividad

Descripción de las actividades	Monto de los recursos gastados por actividad	Impacto generado	Ámbito de influencia (catálogo)	Fecha de realización (día/mes/año)	Hipervínculo al acuerdo del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el monto del financiamiento público asignado al partido político de que se trate para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Área (s) responsable (s) que genera(n), posee(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota





### XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control.

Las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente incluirán una nota que especifique claramente las razones por las cuales no publican información respecto de resoluciones de órganos internos. Esta nota será fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda. Se considerarán órganos de control externo: las autoridades electorales (que son el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos electorales de las entidades federativas), que podrán emitir resoluciones en materia de fiscalización de prerrogativas y recursos, sanciones y mantenimiento de registro, entre otras; las autoridades en materia de transparencia (que son el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y los organismos garantes de dichos derechos en las entidades federativas), las cuales podrán resolver sobre la garantía que brindan los partidos al ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales; y los tribunales electorales (tanto el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como los tribunales electorales de las entidades federativas), que podrán resolver sobre cualquier materia electoral que le sea sometida, siempre y cuando pertenezca a su ámbito de competencia (federal o local).

La información que se hará pública deberá incluir: tipo de órgano de control (interno, externo), denominación del órgano de control (INE, INAI, TEPJF y similares para el caso de los partidos locales), tema de la resolución, breve descripción del asunto, sentido de la resolución, texto completo de la resolución, y la fecha en que fue emitida la resolución. En su caso, se señalarán las razones por las cuales no se publica determinado dato o documento.

### Criterios sustantivos de contenido

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3.** Tipo de órgano de control que emite la resolución (catálogo: Interno/Externo).

**Criterio 4.** Denominación del órgano de control. Por ejemplo: Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y similares locales a los anteriores para el caso de los partidos locales; Órganos internos de control de los partidos y agrupaciones políticos nacionales. En el caso de los órganos internos de control se incluirá la denominación que cada estatuto de partido establezca.

**Criterio 5.** Tema de la resolución (especificar en una oración, de forma genérica).

**Criterio 6.** Actor u órgano involucrado (catálogo): Partido nacional/Partido estatal/Comisiones/Comités/Secretarías/Direcciones/Representante legal/Militante/Persona Servidora pública/ otro (especificar).

**Criterio 7.** Ámbito de aplicación (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Distrital/individual

**Criterio 8.** Breve descripción del asunto.

**Criterio 9.** Sentido de la resolución.

**Criterio 10.** Hipervínculo al texto completo de la resolución.

**Criterio 11.** Fecha en que fue emitida la resolución, con el formato día/mes/año.

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 12.** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 13.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.



**Criterio 14.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la faltade información.

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 15.** La información publicada se organiza mediante el formato 23, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 16.** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato 23 LTAIPEQ\_Art\_74\_XXIII**

**Resoluciones de órganos de control**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha del término que se informa (día/mes/año)	Tipo de órgano de control que emite la resolución (catálogo)	Denominación del órgano de control	Tema de la resolución
Actor u órgano involucrado (catálogo)	Ámbito de aplicación (catálogo)	Breve descripción del asunto	Sentido de la resolución	Hipervínculo al texto completo	Fecha en que fue emitida la resolución, con el formato día/mes/año
Área (s) responsable (s) que genera (n), posee(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Nota			

XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos estatales y municipales, así como los descuentos correspondientes a sanciones.

Las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente publicarán en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional lo correspondiente al financiamiento público asignado a actividades ordinarias permanentes, actividades específicas, franquicias postales, franquicias telegráficas, liderazgo político de las mujeres y gastos de campaña (en caso de ser año electoral). En su caso, incluirán una nota fundada y motivada explicando la omisión de determinada información.

Las asociaciones civiles creadas para postular candidaturas independientes, una vez que la autoridad electoral apruebe el registro de sus candidaturas de las ciudadanas y los ciudadanos, éstas tendrán derecho a obtener financiamiento público para su campaña electoral (artículo 407 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales) de acuerdo con el cargo de elección popular por el que se compite.



## Criterios sustantivos de contenido

Respecto del financiamiento público otorgado mensualmente se incluirá la siguiente información:

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

**Criterio 3.** Mes en el que se asignaron los recursos.

**Criterio 4.** Ámbito de asignación del recurso (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal.

**Criterio 5.** Monto mensual asignado.

**Criterio 6.** Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público.

**Criterio 7.** Actividades específicas a las que se destinan los recursos del financiamiento público.

**Criterio 8.** Financiamiento público asignado a franquicias postales.

**Criterio 9.** Financiamiento público asignado a franquicias telegráficas.

**Criterio 10.** Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres.

**Criterio 11.** Financiamiento público asignado a gastos de campaña.

**Criterio 12.** Hipervínculo al acuerdo del Instituto Electoral correspondiente por el que se establecen los montos del financiamiento público asignado al partido político de que se trate.

Respecto de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, se publicara lo siguiente:

**Criterio 13.** Ejercicio.

**Criterio 14.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

**Criterio 15.** Mes en el que se realizaron los descuentos por motivo de las sanciones.

**Criterio 16.** Monto de la sanción impuesta.

**Criterio 17.** Fecha en la que se emite la sanción, en el formato día/mes/año.

**Criterio 18.** Descripción del motivo de la sanción.

## Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 19.** Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 20.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 21.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

## Criterios adjetivos de formato

**Criterio 22.** La información publicada se organiza mediante los formatos 24a y 24b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 23.** El soporte de la información permite su reutilización.

## Formato 24a LTAIPEQ\_Art\_74\_XXIV

### Financiamiento público y descuentos



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mes en el que se asignaron los recursos	Ámbito de asignación del recurso (catálogo)	Monto mensual asignado

Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público	Actividades específicas a las que se destinan los recursos del financiamiento público	Financiamiento público asignado a franquicias postales	Financiamiento público asignado a franquicias telefónicas	Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres	Financiamiento público asignado a gastos de campaña

Hipervínculo al acuerdo del Instituto electoral correspondiente por el que se establecen los montos del financiamiento público asignado al partido político de que se trate	Área o áreas responsables que generan, poseen, publican y/o actualizan la información	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Nota

#### Formato 24b LTAIPEQ\_Art\_74\_XXIV

#### Descuentos por motivo de las Sanciones

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Mes en el que se realizaron los descuentos por motivos de las sanciones	Monto de la sanción impuesta

Fecha en la que se emite la sanción (día, mes, año)	Descripción del motivo de la sanción	Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Nota

XXV. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores.

Las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente publicarán la información correspondiente a su situación financiera y patrimonial, así como el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarias y propietarios y los anexos que integren los documentos anteriores. En su caso, las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independientes, por ser temporales, y dado que todos los recursos que obtengan (financiamiento público y privado) son exclusivamente para competir en una campaña electoral,



deberán publicar lo correspondiente a su situación financiera; no obstante, incluirán una nota fundada, motivada y actualizada al período que corresponda, señalando las razones por las cuales no publican la información referente a su situación patrimonial y su inventario de bienes inmuebles.

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

**Criterio 3.** Ejercicio al que corresponde el informe financiero y patrimonial.

**Criterio 4.** Ámbito de propiedad (catálogo): Nacional/ Estatal/ Municipal.

**Criterio 5.** Hipervínculo al estado de situación financiera.

**Criterio 6.** Hipervínculo a los anexos del estado de situación financiera.

**Criterio 7.** Estado de situación patrimonial, en el que deberán incluir el valor de compra y de mercado de los bienes inmuebles, menaje, obras de arte, saldos de cuentas bancarias, créditos o préstamos adquiridos.

Respecto del inventario de bienes inmuebles, se publicará lo siguiente:

**Criterio 8.** Ejercicio.

**Criterio 9.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 10.** Denominación del inmueble, en su caso.

**Criterio 11.** Domicilio del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

**Criterio 12.** Naturaleza del inmueble (catálogo): Urbana/ Rústica.

**Criterio 13.** Carácter del monumento, en su caso. (catálogo): Arqueológico/ Histórico/ Artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos).

**Criterio 14.** Tipo de inmueble (catálogo): Edificación/ Terreno/ Mixto.

**Criterio 15.** Descripción del uso dado al inmueble.

**Criterio 16.** Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble.

**Criterio 17.** Valor catastral o último avalúo del inmueble.

**Criterio 18.** Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado.

Respecto del inventario semestral de altas practicadas a los bienes inmuebles se publicará:

**Criterio 19.** Ejercicio.

**Criterio 20.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 21.** Descripción del bien.

**Criterio 22.** Causa de alta.

**Criterio 23.** Fecha de alta con el formato día/mes/año.

**Criterio 24.** Valor del inmueble a la fecha del alta.

Respecto del inventario semestral de bajas practicadas a los bienes inmuebles se publicará:

**Criterio 25.** Ejercicio.



- Criterio 26.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)  
**Criterio 27.** Descripción del bien.  
**Criterio 28.** Causa de baja.  
**Criterio 29.** Fecha de baja con el formato día/mes/año.  
**Criterio 30.** Valor del inmueble a la fecha de la baja.

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

- Criterio 31.** Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.  
**Criterio 32.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.  
**Criterio 33.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

**Criterios adjetivos de formato.**

- Criterio 34.** La información publicada se organiza mediante los formatos 25<sup>a</sup>, 25b, 25c y 25d en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.  
**Criterio 35.** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato 25a LTAIPEQ\_Art\_74\_XXV**

**Finanzas, patrimonio e inventario**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Ámbito de propiedad (catálogo)	Hipervínculo al estado de situación financiera	Hipervínculo a los anexos del estado de situación financiera	Estado de situación patrimonial, en el que deberán incluir el valor de compra y de mercado de los bienes inmuebles, menaje, obras de arte, saldos de cuentas bancarias, créditos o préstamos adquiridos

Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información publicada con el formato (día/mes/año)	Nota

**Formato 25b LTAIPEQ\_Art-74\_XXV**

**Inventario de bienes inmuebles**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación del inmueble, en su caso	Domicilio del inmueble	
				Tipo de vialidad (catálogo)	Nombre de vialidad



Domicilio del inmueble					
Número exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano [catálogo]	Nombre de asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio del inmueble					Naturaleza del inmueble
Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa [catálogo]	Código postal	

Carácter del monumento, en su caso	Tipo de inmueble	Descripción del uso dado al Inmueble	Operación que da origen a la propiedad o posesión del Inmueble	Valor catastral o último avalúo del Inmueble	Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado

Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Nota

### Formato 25c LTAIPEQ\_Art\_74\_XXV

### Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Causa de alta	Fecha de alta (día, mes, año)

Valor del inmueble a la fecha de alta	Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Nota



Formato 25d LTAIPEQ\_Art\_74\_XXV

**Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descripción del bien	Causa de baja	Fecha de baja (día, mes, año)

Valor del Inmueble a la fecha de baja	Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información publicada con el formato (día/mes/año)	Nota

XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado.

Los partidos y las agrupaciones políticas nacionales cuentan con órganos disciplinarios que ordenan la actuación de sus militantes, miembros o personas afiliadas, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos y/o reglamentos. Los tipos de sanciones que pueden imponérseles a éstos son la amonestación, suspensión temporal de derechos, sanción económica, remoción, privación del cargo o comisión partidista, cancelación de precandidatura o candidatura, suspensión de derechos partidistas, suspensión provisional de los derechos de miembro activa(o) por actos de corrupción, inhabilitación para ser dirigente o persona candidata de partido y expulsión, dependiendo de lo que establezca cada estatuto o reglamento en lo individual.

En su caso, las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

**Criterios sustantivos de contenido.**

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3.** Nivel del órgano disciplinario (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal.

**Criterio 4.** Tipo de sanción (catálogo): Amonestación/Suspensión temporal de derechos/Sanción económica/Remoción/Privación del cargo o comisión partidista/Cancelación de precandidatura o candidatura/Suspensión de derechos partidistas por un periodo de tiempo/Suspensión provisional de los derechos de miembro activa(o) por actos de corrupción/Inhabilitación para ser dirigente ó persona candidata de partido/Expulsión.

**Criterio 5.** Descripción ampliada de la sanción.

**Criterio 6.** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido del militante o miembro sancionado.





**Criterio 7.** Descripción de hechos que motivaron la resolución.

**Criterio 8.** Hipervínculo al texto completo de la resolución.

**Criterio 9.** Fecha de aplicación de la resolución emitida con el formato día/mes/año.

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 10.** Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 11.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 12.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 13.** La información publicada se organiza mediante en el formato 26, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 14.** El soporte de la información permite su reutilización.

### Formato 26 LTAIPEQ Art 74 XXVI

#### Resoluciones de órganos disciplinarios

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nivel del órgano disciplinario (catálogo)	Tipo de sanción (catálogo)	Descripción amplada de la sanción

Militante o miembro sancionada (o)			Descripción de hechos que motivan la resolución	Hipervínculo al texto completo de la resolución	Fecha de aplicación de la resolución emitida (día, mes, año)
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Nota

XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente.

Los partidos políticos nacionales y locales harán pública, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, la información correspondiente a sus representantes ante la autoridad electoral que les corresponda.



Esta obligación se encuentra también prevista en el artículo 30, numeral primero, inciso q, de la Ley General de Partidos Políticos y en el artículo 396 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En su caso, las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente incluirán una nota fundada, motivada y actualizada al periodo que corresponda que explique las razones por las cuales no publican la información solicitada por esta fracción.

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

**Criterio 3.** Nivel de representación (catálogo): Nacional/Estatal/Municipal/Distrital.

**Criterio 4.** Nombre de la autoridad electoral ante la cual está representado el partido. Por ejemplo: Consejos Electorales Distritales y/o Municipales.

**Criterio 5.** Nombre(s), primer apellido, segundo apellido de la persona representante del partido

**Criterio 6.** Denominación del cargo, en su caso.

Respecto de los datos de contacto del representante, se publicará lo siguiente:

**Criterio 7.** Domicilio completo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

**Criterio 8.** Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión).

**Criterio 9.** Correo electrónico oficial.

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 10.** Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 11.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 12.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 13.** La información publicada se organiza mediante en el formato 27, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 14.** El soporte de la información permite su reutilización.

### **Formato 27 LTAIPEQ\_Art\_74\_XXVII**

### **Representantes electorales**



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Nivel de representación (catálogo)	Nombre de la autoridad electoral ante la cual está representado el partido.

Representante del Partido			Denominación del cargo, en su caso	Domílllo de las y los representantes electorales
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido		Tipo de viabilidad (catálogo)

Domílllo de contacto de las y los representantes electorales				
Nombre de viabilidad	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento (catálogo)	Nombre de asentamiento humano

Domílllo de contacto de las y los representantes electorales				
Clave de localidad	Nombre de localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave entidad federativa

Domílllo de contacto de las y los representantes electorales			Número (s) telefónico (s) de contacto (con clave lada y extensión)	Correo electrónico oficial
Nombre de la entidad federativa (catálogo)	Código postal			
Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año		Nota	

XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de las candidatas y los candidatos.



Se deberá publicar información relativa a los mecanismos de control y supervisión partidista aplicados a sus procesos internos de selección de personas candidatas, los cuales tienen sustento en sus estatutos, reglamentos y otras disposiciones partidistas.

En su caso, las asociaciones civiles creadas por las ciudadanas y los ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, incluirán una nota fundada y motivada que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

**Criterio 3.** Denominación de la estructura partidista encargada de las actividades de control y supervisión de los procesos de selección de candidatas.

**Criterio 4.** Nombre(s), primer apellido y segundo apellido de los integrantes de dicha estructura partidista.

**Criterio 5.** Sexo (Catálogo): Mujer/Hombre.

**Criterio 6.** Tipo de candidaturas de las que supervisa su proceso de selección.

**Criterio 7.** Método de selección de candidatas y candidatos.

**Criterio 8.** Descripción del método de selección de candidatas y candidatos.

**Criterio 9.** Fecha de inicio del plazo de selección con el formato día/mes/año.

**Criterio 10.** Fecha de término del plazo de selección con el formato día/mes/año.

**Criterio 11.** Condiciones de elegibilidad o requisitos.

**Criterio 12.** Examinación o elementos de validación de aptitudes de personas precandidatas.

**Criterio 13.** Obligaciones y derechos de las personas aspirantes y personas candidatas.

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 14.** Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 15.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 16.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 17.** La información publicada se organiza mediante en el formato 28, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 18.** El soporte de la información permite su reutilización.

### **Formato 28 LTAIPEQ\_Art\_74\_XXVIII**

## **Mecanismos de control y supervisión de procesos internos de selección de candidatos**



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Denominación de la estructura partidista encargada de las actividades de control y supervisión de los procesos de selección de candidatas y candidatos

Integrantes de la estructura partidista				Tipo de candidaturas de las que supervisa su proceso de selección
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	

Método de selección de candidatas y candidatos	Descripción del método de selección de candidatas y candidatos	Fecha de inicio del plazo de selección (día/mes/año)	Fecha término del plazo de selección (día/mes/año)	Condiciones de elegibilidad o requisitos

Examinación o elementos de validación de aptitudes de personas precandidatas	Obligaciones y derechos de las personas aspirantes y personas candidatas	Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Nota

XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto.

Los partidos políticos incluirán en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional, la información correspondiente a esta fracción, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 30, numeral 1, inciso r, correspondiente a las fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación, asociaciones o cualquier otro que reciba apoyo económico de los partidos políticos.

En su caso, las asociaciones civiles creadas por las ciudadanas y los ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente incluirán una nota fundada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que explique los motivos por los cuales no publican información relativa a esta fracción.

La información deberá actualizarse cada mes y se deberá conformar un histórico de tres años.

### Criterios sustantivos de contenido

#### Criterio 1. Ejercicio.



**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3.** Tipo de persona moral (catálogo): Fundación/Asociación/Centro/Instituto/Otro (especificar).

**Criterio 4.** Función (catálogo): Investigación/Capacitación/Asesoría/Otra (especificar).

**Criterio 5.** Nombre de la persona moral.

**Criterio 6.** Nombre completo de la persona dirigente de la organización o similar (nombre(s), primer apellido, segundo apellido).

**Criterio 7.** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

**Criterio 8.** Hipervínculo al organigrama de áreas.

**Criterio 9.** Nombre de las y los integrantes (nombre(s), primer apellido y segundo apellido).

**Criterio 10.** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre.

**Criterio 11.** Publicaciones o documentos emitidos.

**Criterio 12.** Monto de los recursos que le son asignados mensualmente por parte del partido político.

Respecto de los datos de contacto de las fundaciones, asociaciones, centros, institutos u otras organizaciones, se publicará lo siguiente:

**Criterio 13.** Domicilio completo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

**Criterio 14.** Número(s) telefónico(s) de contacto (con clave lada y extensión).

**Criterio 15.** Correo electrónico oficial.

#### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 16.** Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 17.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 18.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

#### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 19.** La información publicada se organiza mediante en el formato 29, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

**Criterio 20.** El soporte de la información permite su reutilización.

#### Formato 29 LTAIPEQ\_Art\_74\_XXIX

#### Fundaciones, asociaciones, centros, institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciba apoyo económico

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Tipo de persona moral (catálogo)	Función (catálogo)



Nombre de la persona moral	Datos de la persona dirigente de la organización o similar				Hipervínculo al organigrama de áreas
	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	

Listado de Integrantes				Publicaciones o documentos emitidos	Monto de los recursos que le son asignados mensualmente por parte del partido político
Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)		

Domicilio de contacto de las fundaciones, asociaciones, centros, institutos u otras organizaciones				
Tipo de vialidad	Nombre de la vialidad	Número exterior	Número interior, en su caso	Tipo de asentamiento humano (catálogo)

Domicilio de contacto de las fundaciones, asociaciones, centros, institutos u otras organizaciones				
Nombre del asentamiento humano	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del Municipio o delegación

Domicilio de contacto de las fundaciones, asociaciones, centros, institutos u otras organizaciones			Número (s) telefónico (s) de contacto (con clave, lada y extensión)	Correo electrónico oficial
Clave de la entidad Federativa	Nombre de la entidad Federativa (catálogo)	Código postal		

Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	Nota

XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.

Las asociaciones civiles creadas para postular una candidatura independiente incluirán en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional, la información correspondiente a esta fracción, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 30, numeral 1, inciso s, que a la letra dice:



*Artículo 30.*

1. Se considera información pública de los partidos políticos:

(...) l) Los informes que estén obligados a entregar en términos de lo dispuesto en la presente Ley, el estado de la situación patrimonial del partido político, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, tengan arrendados o estén en su posesión bajo cualquier figura jurídica, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores, la relación de donantes y los montos aportados por cada uno;( ...)

s) El dictamen y resolución que el Consejo General haya aprobado respecto de los informes a que se refiere el inciso l) de este párrafo, y (...)

La información deberá actualizarse mensualmente y se conservará un histórico en línea con información correspondiente a los tres años anteriores.

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1.** Ejercicio.

**Criterio 2.** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

**Criterio 3.** Número de expediente de la resolución.

**Criterio 4.** Descripción de la resolución.

**Criterio 5.** Fecha de resolución con el formato día/mes/año.

**Criterio 6.** Hipervínculo al texto completo de la resolución.

**Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 7.** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

**Criterio 8.** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

**Criterio 9.** Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

**Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 10.** La información publicada se organiza mediante el formato 30 en el que incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 11.** El soporte de la información permite su reutilización.

**Formato 30 LTAIPEQ\_Art\_74\_XXX**

**Resoluciones de autoridad electoral sobre ingresos y gastos**

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de expediente de la resolución	Descripción de la resolución





Fecha de Resolución (día, mes, año)	hipervínculo al texto completo de la resolución	Área o áreas responsables que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información publicada con el formato (día/mes/año)	Nota



